



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 369
RAD. No. 765204003007-2019-00474-00
EJECUTIVO
K
CON SENTENCIA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo treinta (30) de dos mil veintidós

(2022).-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la petición incoada por la apoderada judicial de la parte actora, doctora **DORIS CASTRO VALLEJO**, sobre la **TERMINACION** del presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, el levantamiento de las medidas previas decretadas y ordenar el desglose del título valor con la constancia que continúa vigente la obligación y la garantía hipotecaria.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago total de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud elevada, y que no existe embargo de remanentes pendiente de otro despacho, se declarará terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en consecuencia se ordenará el levantamiento de la medida cautelar.

Así mismo, se ordenará el desglose a costa de la parte actora, de los documentos anexos a la demanda con la constancia que continúa vigente la obligación y la garantía hipotecaria que lo ampara.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, doctora **DORIS CASTRO VALLEJO**, y **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada, librese el correspondiente oficio.

TERCERO: ORDENASE el desglose a costa de la parte actora, del pagaré No. **132208241064** con la constancia que continúa vigente la obligación y la garantía hipotecaria que lo ampara.

CUARTO. Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHIVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16e584c81078d51d442d5a9651f776b060a02ed359b9084fcd61e54d2dd00ba2
Documento generado en 30/03/2022 03:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>